

Fwd: CONTESTACION DEMANDA PROCESO No. 11001400302620200051700

ARBC ABOGADOS <arbcabogados@gmail.com>

Mar 29/11/2022 8:05

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez

MARÍA JOSÉ ÀVILA PAZ

Juzgado 26 Civil municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

DEMANDA EJECUTIVA INICADA POR COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIAL Y DE SERVICIO LTDA. – COOPSERVI LTDA.

Referencia Proceso No.: 11001400302620200051700

Asunto: Contestación Demanda

Adjunto al presente envío contestación demanda y poder otorgado mediante mensaje de datos.

Atentamente,

ALAN RAUL BARRAGAN CUTA



ARBC ABOGADOS <arbcabogados@gmail.com>

envio poder

3 mensajes

ARBC ABOGADOS <arbcabogados@gmail.com>
Para: "barraganfabiola3@gmail.com" <barraganfabiola3@gmail.com>

28 de noviembre de 2022, 19:55

buena tarde,

Envio poder para su revisión, corrección y/o aprobación; una vez aprobado deberá ser otorgado por mensaje de datos en este mismo medio.

ATENTAMENTE,

ALAN RAUL BARRAGAN CUTA

 **PODER FABIOLA.pdf**
87K

Fabiola Barragan <barraganfabiola3@gmail.com>
Para: ARBC ABOGADOS <arbcabogados@gmail.com>

28 de noviembre de 2022, 20:20

Otorgo poder con las facultades mencionadas en el escrito llamado poder Fabiola, mediante mensaje de datos
[Texto citado oculto]

ARBC ABOGADOS <arbcabogados@gmail.com>
Para: Fabiola Barragan <barraganfabiola3@gmail.com>

28 de noviembre de 2022, 20:20

OK GRACIAS.
[Texto citado oculto]

Señora Juez
MARÍA JOSÉ ÀVILA PAZ
Juzgado 26 Civil municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

DEMANDA EJECUTIVA

Referencia Proceso No.: 11001400302620200051700
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIAL Y DE SERVICIO LTDA. – COOPSERVI LTDA.
Demandado: FABIOLA BARRAGAN DE PIRABAN
Asunto: Poder

FABIOLA BARRAGAN DE PIRABAN, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 41.587.373 de Bogotá D.C., actuando libremente y estando dentro de la oportunidad correspondiente para hacerlo por medio del presente, me permito manifestar, que le confiero poder especial amplio y suficiente al abogado ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.644.944 con tarjeta profesional que lo acredita como Abogado N° 203.124 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico arbcabogados@gmail.com, para que en mi nombre conteste, represente, actúe y defienda mis intereses dentro de la demanda ejecutiva registrada con el número de proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado especialmente para dar, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, transigir, cobrar, presentar peticiones, solicitar pruebas, documentos, presentar los recursos de Ley y todo lo demás que sea necesario para un eficaz cumplimiento de su mandato.

Sírvase reconocer la personería a mi apoderado Judicial.

Del Señor Juez, atentamente,

FABIOLA BARRAGAN DE PIRABAN
C.C. No. 41.587.373 de Bogotá D.C.

Acepto

ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA
C.C. No. 79.644.644
T.P. No. 203.124 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señora Juez
MARÍA JOSÉ ÀVILA PAZ
Juzgado 26 Civil municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

DEMANDA EJECUTIVA INICADA POR COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIAL Y DE SERVICIO LTDA. – COOPSERVI LTDA.

Referencia Proceso No.: 11001400302620200051700

Asunto: Contestación Demanda

La presente contestación se hará de acuerdo a lo establecido taxativamente en el artículo 96 de la Ley 1564 de 2012 el cual contiene lo siguiente:

1. El nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. También deberá indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. Tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Demandado: FABIOLA BARRAGAN DE PIRABAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.587.373, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien otorgo poder especial amplio y suficiente a:

ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.644.944 con tarjeta profesional que lo acredita como Abogado N° 203.124 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste, represente, actúe y defienda sus intereses dentro de la demanda de ejecutiva registrada con el número de proceso de la referencia.

2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se presumirá cierto el respectivo hecho.

HECHOS

Se hará contestación del estricto en el mismo orden de los nueve hechos:

Al hecho primero: No es cierto, toda vez que no obra prueba en el proceso, pues se verifica el galajo y no hay documento que certifique dicha afirmación.

Al hecho segundo: No es cierto, no existe documento que así lo demuestre.

Al hecho tercero: No es cierto, pues no existe documento que así lo demuestre.

Al hecho cuarto: Me atengo a lo que se demuestre, toda vez que no existe documento que así lo demuestre.

Al hecho cinco: No es cierto, pues no existe documento que así lo demuestre.

Al hecho seis: No es cierto, no existe prueba que así lo demuestre.

Al hecho siete: No es cierto, pues nunca se ha requerido a mi prohijada.

Al hecho ocho: Me atengo a lo que se demuestre, toda vez que el título está viciado, por ende, deja de ser clara expresa y exigible.

Al hecho nueve: No es un hecho.

PRETENSIONES

Desde ya me opongo total y rotundamente a la prosperidad de las pretensiones propuestas en el escrito de demanda, esto es:

Me opongo total y categóricamente a la prosperidad de las pretensiones de la 1 a la 17, toda vez que no existe el documento que soporte la nómina.

Me opongo total y categóricamente a la prosperidad de las pretensiones de la 18 a la 19, toda vez que la relación de los intereses no está demostrada pues no se allegó la libranza mencionada.

No se debe condenar en agencias y mucho menos en costas.

3. Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción esta llamada a prosperar debido a que a mi prohijado se le hace el cobro de unas cuotas donde no existe documento que lo demuestres.

INEPTA DEMANDA

Esta llamada a prosperar, debido a que la demanda no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P.; esta se propone debido a que la demanda no tiene los soportes documentales que así lo demuestre.

JURAMENTO ESTIMATORIO

En este caso no se hará uso de este.

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.

PRUEBAS

Testimoniales

Por ser conducentes, pertinentes, útiles y necesarias, solicito se escuche en juradas a:

Interrogatorio de parte

A la señora YOLANDA ROSERO CIFUENTES generales a conocidos en la demanda; esta prueba se hace necesaria debido a que con ella se entrara a buscar la confesión respecto a la negativa de los hechos que son materia del presente litigio y por tanto no podrán prosperar las pretensiones; dicho interrogatorio se hará con exhibición de documentos.

Diligencia jurada

Al señor ROBERTO MARCEL PIRABAN BARRAGAN generales ya conocidos en la contestación de la llevar a la convicción a la señora Juez que los hechos que son materia del presente litigio no están ajustados a la realidad y por tanto no podrán prosperar las pretensiones; dicho interrogatorio se hará con exhibición de documentos.

Documentales

Los obrantes en el legajo.

5. El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandado, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales.

Notificaciones

A mi representado se puede ubicar en la carrera 38 No.28-33 sur en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: barraganfabiola3@gmail.com; bajo la gravedad del juramento manifiesto que mencionado correo electrónico fue suministrado directamente por mi prohijada.

Al suscrito en la Carrera 123 No. 13 D - 47 cas 41, en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: arbcabogados@gmail.com

A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.

ANEXOS

Poder existente a en el legajo
Los relacionados en el acápite de las pruebas.

Del Señor Juez, atentamente,



ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA
C.C. No. 79.644.644
T.P. No. 203.124 del Consejo Superior de la Judicatura.